Universidad de Valladolid

Universidad del Cauca

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA) REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO, Y DE OTRA LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA), REPRESENTADA POR SU RECTOR MAGNÍFICO DR. DANIEL MIGUEL SAN JOSÉ CUYA COMPETENCIA PARA LA FIRMA DE ESTE CONVENIO DERIVA DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 90 Y 93.I DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, APROBADOS POR EL ACUERDO 104/2003, DE 10 DE JULIO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

La Universidad del Cauca y la Universidad de Valladolid

CONSIDERANDO

1. Que ambas se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales.

2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos de origen hispánico, y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.

3. Que son precisamente las Universidades las instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

4. Que ambas Universidades contemplan como método ideal para proporcionar la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con colegas de sus respectivas disciplinas.

5. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, han decidido concertar en esta fecha un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, en el marco del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre España y Colombia para lo cual están conformes en otorgar las siguientes

23-32 8-045 2015

Universidad de Valladolid

Universidad del Cauca

CLÁUSULAS

I.- La Universidad del Cauca y la UVa se comprometen a intercambiar estudiantes, personal y experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas que serán fijadas de común acuerdo.

II.- Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica entre ambas Universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.

III.- El intercambio mencionado en la cláusula II se llevará a cabo preferentemente mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado.

IV.- Las partes manifiestan su deseo de intercambiar actividades culturales universitarias.

V.- Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado y cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

El Convenio se realizará sobre las siguientes

BASES

PRIMERA. Cualquiera de las dos Instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.
La Institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo de la Institución.

SEGUNDA. Salvo mención expresa en un convenio especifico posterior, cada Institución se hará cargo de todos los gastos de su personal, incluido alojamiento y manutención, en los desplazamientos y visitas a la sede contraparte.

TERCERA. La Institución receptora proporcionará a los beneficiarios del Convenio de la otra parte, la asistencia médica por accidente que ofrezca a su propia comunidad universitaria, siempre que ello resulte conforme con las disposiciones aplicables en la materia.

Universidad de Valladolid

Universidad del Cauca

CUARTA. Las Instituciones contratantes darán a los profesores, investigadores o estudiantes visitantes las facilidades necesarias para el buen desarrollo de su cometido.

QUINTA. Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigor el día de su última firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

SEXTA. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la UVa de establecer vínculos similares con otras universidades ni tampoco obstaculizará a la Universidad del Cauca para establecer vínculos similares con otras universidades, además de la Uva.

SEPTIMA. El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, y será prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo, a menos que se proponga su modificación o rescisión a iniciativa de cualquiera de las dos partes con un mínimo de 90 días antes de la fecha de su vencimiento.

En caso de que alguna de las partes desee darlo por terminado, se comprometen a concluir las acciones que se hubieren ya iniciado.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA,

Dr. Juan Diego Castrillón Orrego
Rector
Popayán, a de del 2015
05 ABR. 2015

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Dr. Daniel Miguel San José
Rector
Valladolid, a 9 de junio del 2015